

Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:08:57



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01820-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:56:42

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021001237

VISTO

El acta de escrutinio de la mesa de sufragio N° **043264-91L**, del distrito de PUENTE PIEDRA, de la provincia de LIMA, departamento de LIMA, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de LOS OLIVOS, el día 07/06/2021 del presente año, por presentar supuestos de:

ACTA CON VOTO IMPUGNADO

CONSIDERANDO

Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta contiene votos impugnados.
Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE: Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. En ambas actas electorales remitidas se ha consignado como "total de votos impugnados" es la cifra **1**.
- b. El "total de votos nulos" debe considerarse la cifra de **5**.

Análisis y conclusión: De acuerdo con el artículo 10, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, corresponde al JEE verificar si la mesa de sufragio ha insertado los sobres especiales que contienen dichos votos impugnados en el sobre del ejemplar del acta electoral que corresponde al JEE.

Al respecto se tiene que el cuarto párrafo del artículo 10 del reglamento señala que: "Si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados junto con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución. Las observaciones al acta electoral, si las hubiere, también se resuelven en esta resolución.

En consecuencia, luego de verificarse que los votos impugnados no han sido insertados en los sobres especiales del ejemplar que corresponde a este Jurado Electoral Especial, corresponde adicionar los votos impugnados a los votos nulos.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Lima Norte 3, en uso de sus atribuciones, como organismo de control de la legalidad del desarrollo de todo el proceso electoral;

RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR válida el acta N° **043264-91L** de la ELECCIÓN PRESIDENTE, consignar como votos impugnados la cifra de **0** en el acta de escrutinio,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.° 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 09/06/2021
19:08:58



**ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL
DE LIMA NORTE 3**

RESOLUCION N° 01820-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 09/06/2021
19:56:44

como total de votos nulos, la cifra **6** y consignar como el total de ciudadanos que votaron, la cifra **251**.

Artículo segundo. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
ss.

Firmado
Digitalmente por:
JÓSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 09/06/2021
17:15:51

Victor Julio Valladolid Zeta
Presidente

José Oscar Paredes Sivirichi
Segundo Miembro

Augusto Sandro Hipólito Romero
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 09/06/2021
16:07:43

Gersson Luis Abelardo Tasayco Sotil
Secretario

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

Dirección: Calle Daniel Fernández N.º 3857, Lima Norte, Los Olivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

